

EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 31**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal del año 2005 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

### TITULO SEGUNDO

	IMPORTE
<b>DE LOS IMPUESTOS</b>	<b>\$ 99'098,000.00</b>
<b>CAPÍTULOS:</b>	
I.- Espectáculos públicos	\$1'979,000.00
II.- Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías y juegos permitidos.	73,000.00
III.- Anuncios y publicidad comercial.	693,000.00
IV.- Señalamiento de lotes	289,000.00
V.- Impuesto predial	61'506,000.00
a).- Urbano	\$ 60'569,000.00
b).- Rústico	<u>937,000.00</u>
VI.- Adquisición de inmuebles.	<u>34'558,000.00</u>

## TITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PÚBLICOS

\$ 41'138,000.00

## CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas		\$ 12'681,000.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos urbanos.	1'897,000.00	
2.-	Alineamiento de calles.	416,000.00	
3.-	Asignación de número oficial	151,000.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	10'204,000.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	11,000.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>2,000.00</u>	
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		1'069,000.00

III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	1'604,000.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	2'477,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	171,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	43,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	5'941,000.00
X.-	Mercados municipales.	453,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2'357,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos	5'990,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	2,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	<u>8'350,000.00</u>

#### TITULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$ 4'495,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$ 3'793,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>702,000.00</u>

## TITULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$ 51'159,000.00

### CAPÍTULOS:

I.-	Multas	2'497,000.00
II.-	Reintegros	7'089,000.00
III.-	Rezagos	17'945,000.00
IV.-	Recargos	6'543,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1'920,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>15'165,000.00</u>

## TITULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$ 335'326,000

### CAPÍTULOS:

I.-	Participaciones.	188'820,000.00
1.-	Provenientes del gobierno federal.	187'723,000.00
2.-	Provenientes del gobierno estatal	<u>1'097,000.00</u>

II.-	De los fondos de aportaciones federales.		146'506,000.00
1.-	Fondo para la infraestructura social municipal (III):		36'850,000.00
1.1.-	Aportaciones al fondo de infraestructura social municipal.	29'470,000.00	
1.2.-	Rendimientos del fondo de infraestructura social municipal.	12,000.00	
1.3.-	Aportaciones de terceros	<u>7'368,000.00</u>	
2.-	fondo de fortalecimiento municipal (IV):		102'276,000.00
2.1.-	Aportaciones al fondo de fortalecimiento municipal.	102'252,000.00	
2.2.-	Rendimientos del fondo de fortalecimiento municipal	<u>24,000.00</u>	
3.-	otros ingresos federales		<u>7'380,000.00</u>
3.2.-	Zona federal marítima terrestre (zofemat).	3'637,000.00	
3.3.-	Multas administrativas federales no fiscales.	<u>3'743,000.00</u>	

## TITULO SÉPTIMO

### DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$ 25'007,000.00

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales	15'400,000.00
a).-	Pro-alfabetización (5%)	2'110,000.00
b).-	Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil (5%)	2'110,000.00
c).-	Pro-mejoras materiales (15%)	6'328,000.00
e).-	Pro-comité de promoción y desarrollo turístico.(5%)	2'110,000.00
f).-	Pro-turismo. (6.5%)	<u>2'742,000.00</u>
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles) (10%).	<u>9'607,000.00</u>

## TITULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 860,000.00

## CAPÍTULO ÚNICO:

III.-	Otros.-	<u>860,000.00</u>
	2.- Actualización UDI'S (ingreso virtual)	<u>860,000.00</u>

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES \$ 557'083,000.00

PARAMUNICIPALES 243,553,000.00

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán:	
	1.- Ingresos propios	205'502,000.00
	4.- Aportaciones	<u>12'593,000.00</u>
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.	218'095,000.00

II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán:	
	1.- Ingresos propios	156,000.00
	2.- Subsidios	<u>12'217,000.00</u>
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán:	12'373,000.00

III.-	Acuario Mazatlán		
	1.- Ingresos propios	\$ 10'300,000.00	
	Total de ingresos Acuario Mazatlán		\$ 10'300,000.00
IV.-	Instituto de Planeación Municipal	<u>2'785,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto de Planeación Municipal		<u>2'785,000.00</u>
	TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO MÁS LAS PARAMUNICIPALES:		<u>\$ 800'636,000.00</u>

**Artículo 2.-** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.-** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.-** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.-** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.



**Artículo 6.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.-** *La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.*

**Artículo 8.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.-** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.-** La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2005.

**Artículo Segundo.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.



**C. EDUARDO ALFONSO GARRIDO ACHOY**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



**C. IRMA COTA SOTO**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado




**Juan S. Millán Lizárraga.**

El Secretario General de Gobierno



**Gonzalo M. Armienta Calderón.**

El Secretario de Administración y Finanzas.



**Oscar J. Laza Aréchiga.**